



Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Subgerencial N° 005-2020-GORE-ICA/SPSG

Ica, 07 de Diciembre de 2020

VISTO:

Visto: el Informe Técnico N° 07 -2020 GORE-ICA-OSEM/SABA, de fecha 18 de noviembre del 2020, por el cual se solicita la emisión del Acto Resolutivo por parte de la Subgerencia de Patrimonio, para la Prorroga de la Afectación en Uso por un plazo de un (01) año; de Un (01) Camión Volquete, Marca: FORD, solicitados por la Municipalidad Distrital de La Tinguiña con Hoja de Ruta N° E-37309, Oficio N° 470-2020 – MDLT/ALC de fecha 20 de Octubre del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, para los efectos de aplicación del TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, que norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "Afectación en Uso"; cuyo procedimiento para su

WSGM



Gobierno Regional Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

aplicación es el establecido en su artículo 124° precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de Un (01) año, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva No 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución No 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso..

En tal sentido, el Informe Técnico N° 07-2020-GORE-ICA-OSEM/SPGSG, de OSEM, como la unidad técnica encargada de la administración y control de los bienes patrimoniales, solicita la Afectación en Uso, sustentado en la evaluación hecha por el Jefe del Almacén de la Oficina de Equipo Mecánico, en la que opinan favorablemente con autorizar la prórroga de la Afectación en Uso de Un (01) Camión Volquete, tal como lo indica en su petitorio la entidad solicitante, Oficio N° 470-2020-MDLT/ALC; asimismo, el citado Gobierno Local, se compromete al mantenimiento que corresponda, para la operatividad del bien materia de la Afectación en Uso, la misma que se encuentra INOPERATIVA a la fecha, y dado al compromiso señalado por el citado Gobierno local se propuso afectar la siguiente unidad:

CUADRO 1

01	Camión Volquete	Marca FORD	Modelo NLT 8000	Chasis Serie IFDZW82E1 SVA73803	Motor 45186277	Código 2561 Año 1995	Código Patrimonial 67899500-016
----	-----------------	------------	-----------------	---------------------------------	----------------	----------------------	---------------------------------

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y estando la Oficina de Servicios y Equipo Mecanizado, encargada de la administración, supervisión y control, de las unidades de equipo motorizado pesado, corresponde a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica, Sede Central, emitir el acto administrativo de PRORROGA de la Afectación en Uso de Un (01) Camión Volquete de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01, precedente; por contar con facultades delegadas para tal fin.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por DS No 007-2008-VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR,

WSGM



Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acto Administrativo de Prorroga de Afectación en Uso de Un (01) Camión Volquete, cuyas características se detallan en el Cuadro 1 del sexto considerando, a favor de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña de la Provincia de Ica, por el plazo de Un (01) año, el cual rige a partir de la suscripción del acta de entrega –recepción; debiendo cumplir con todas las acciones que permitan la operatividad del indicado Camión Volquete, según Acta de Compromiso de fecha 13 de noviembre de 2020 .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, elabore y suscriba la respectiva Acta de Entrega – Recepción y ejecute las acciones que fuera necesaria para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo realizar supervisiones inopinadas sobre el uso de los bienes afectados e informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Changuillo de la Provincia de Nazca, OSEM - Región Ica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Subgerencial en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.